

1 **DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

2 **Parte 570 del 24 del CFR**

3 **[Núm. de expediente: FR-6169-N-02]**

4 **RIN XXXX-XXXX**

5 **Aplicabilidad de las actualizaciones a los requisitos en cuanto a la duplicación de**
6 **prestaciones al amparo de la ley Stafford para los adjudicatarios de la Subvención Global**
7 **de Desarrollo Comunitario (CDBG) para la recuperación en casos de desastre**

8
9 **DEPENDENCIA:** Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Comunitario del Departamento
10 de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés).

11 **MEDIDA:** Aviso.

12 **RESUMEN:** En otra parte del Registro Federal, el departamento publicó el aviso de
13 “Actualizaciones a los requisitos en cuanto a la duplicación de prestaciones al amparo de la ley
14 Stafford para los adjudicatarios de la Subvención Global de Desarrollo Comunitario (CDBG, por
15 sus siglas en inglés) para la recuperación en casos de desastre”, que refleja los requisitos de las
16 recientes leyes complementarias de asignación de fondos de la CDBG para la recuperación en
17 casos de desastre (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) y enmiendas a la ley Robert T. Stafford
18 de Socorro y Asistencia de Emergencia para Casos de Desastre. Este aviso hace enmiendas que
19 se ciñen a los avisos que rigen las adjudicaciones de la CDBG-DR recibidas en respuesta a un
20 desastre declarado como tal entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017. Informa a
21 los adjudicatarios existentes de la aplicabilidad del aviso de duplicación de prestaciones
22 actualizado para sus actividades de la CDBG-DR existentes.

1 **FECHAS:** Fecha de aplicabilidad: **[Insertar la fecha que corresponda a cinco días después de**
2 **la de la publicación en el REGISTRO FEDERAL.]**

3 **PARA OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL, COMUNÍQUESE CON:** Claudette
4 Fernández, directora interina de la Oficina de Asistencia para la Subvención Global del Departamento
5 de Vivienda y Desarrollo Urbano, ubicada en el 451 de la calle 7 suroeste, oficina 10166, en
6 Washington, D.C. 20410, con el número de teléfono 202-708-5287. Las personas con problemas de
7 audición o del habla pueden acceder a este número vía teléfono de texto (TTY), llamando al Sistema
8 Federal de Retransmisión al 800-877-8339. Las consultas por fax pueden remitirse a la Sra. Fernández,
9 al 202-708-0033. (A excepción del “800”, estos números de teléfono no son gratuitos). Las consultas
10 por correo electrónico pueden enviarse a disaster_recovery@hud.gov.

11 **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**

12 **Índice**

13 **I. Introducción**

14 **II. Aplicabilidad**

15 **III. Enmiendas que se ciñen a los avisos del Registro Federal y de la CPD**

16 **IV. Catálogo de Asistencia Federal Nacional**

17 **V. Determinación de que no existe ningún impacto significativo**

18 **I. Introducción**

19 Los avisos del Registro Federal (FR, por sus siglas en inglés) que rigen las
20 adjudicaciones de la Subvención Global de Desarrollo Comunitario para la recuperación en casos
21 de desastre (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) recibidas en respuesta a desastres importantes
22 que ocurrieron en 2015, 2016 y 2017 exigen que los adjudicatarios cumplan con el aviso,
23 *“Clarification to Duplication of Benefits Requirements Under the Stafford Act for Community*

1 *Development Block Grant (CDBG) Disaster Recovery Grantees*” (Aclaración de los requisitos
2 en cuanto a la duplicación de prestaciones al amparo de la ley Stafford para los adjudicatarios de
3 la Subvención Global de Desarrollo Comunitario [CDBG] para la recuperación en casos de
4 desastre; 16 de noviembre de 2011, 71060 del 76 del FR; Aviso de Duplicación de Prestaciones
5 o DOB, por sus siglas en inglés, de 2011).

6 En otra parte del Registro Federal, el departamento publicó el aviso, “*Updates to*
7 *Duplication of Benefits Requirements Under the Stafford Act for Community Development Block*
8 *Grant (CDBG) Disaster Recovery Grantees*” (Actualizaciones a los requisitos en cuanto a la
9 duplicación de prestaciones al amparo de la ley Stafford para los adjudicatarios de la Subvención
10 Global de Desarrollo Comunitario [CDBG, por sus siglas en inglés] para la recuperación en
11 casos de desastre; Aviso de DOB de 2019). El Aviso de DOB de 2019 actualiza el Aviso de
12 DOB de 2011, en parte para reflejar los requisitos de las leyes de asignación de fondos
13 complementarias de la CDBG-DR y las enmiendas a la ley de Socorro y Asistencia de
14 Emergencia para Casos de Desastre Robert T. Stafford recientes (5121-5207 del 42 del Código
15 de los Estados Unidos o U.S.C., por sus siglas en inglés; la ley Stafford).

16 Este aviso enmienda los avisos que rigen las adjudicaciones de la CDBG-DR en
17 respuesta a desastres importantes ocurridos en 2015, 2016 y 2017 con el fin de imponer los
18 requisitos del Aviso de DOB de 2019 en vez de los del Aviso de DOB de 2011, para: a) nuevos
19 programas y actividades añadidos al plan de acción después de la fecha de este aviso; y b)
20 programas y actividades ya existentes, en la medida en que el adjudicatario enmienda su plan de
21 acción para cambiar su tratamiento de los préstamos conforme al Aviso de DOB de 2019.

22 **II. Aplicabilidad y autoridad de exención**

1 Este aviso solo corresponde para las adjudicaciones de la CDBG-DR otorgadas en
2 respuesta a desastres importantes que ocurrieron en 2015, 2016 y 2017. La autoridad para las
3 subvenciones se otorgó con el título de “Fondo de Desarrollo Comunitario” en las siguientes leyes
4 de asignación de fondos: leyes públicas 114-113, 114-223, 114-254, 115-31, 115-56 y 115-123.

5 Estas leyes de asignación de fondos disponen que el Secretario puede exentar de, o
6 especificar requisitos alternativos para, cualquier disposición de cualquier ley o reglamento que
7 el Secretario administre en relación con su obligación o con el uso de estos fondos por parte del
8 destinatario (excepto para los requisitos relacionados con la equidad en la vivienda, la no
9 discriminación, las normas laborales y el medio ambiente). Como lo exigen las leyes de
10 asignación de fondos, las exenciones y los requisitos alternativos estipulados en este aviso se
11 fundan en una determinación del Secretario de que existen motivos válidos para ello y de que la
12 exención o el requisito alternativo no son incompatible con los propósitos generales del título I
13 de la ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974.

14 **III. Enmiendas que se ciñen a los avisos del Registro Federal y de la CPD**

15 Este aviso enmienda los siguientes avisos que corresponden para las subvenciones (los
16 avisos previos del Registro Federal).

- 17 • desastres de 2015: 39687 del 81 del FR (modificada por la 36812 del 82 del FR);
- 18 • desastres de 2016: 83254 del 81 del FR (modificada por la 5591 y la 36812 del 82
19 del FR); y
- 20 • desastres de 2017: 61320 del 82 del FR (modificada por la 5844 y la 40314 del 83
21 del FR).

22 Este aviso también enmienda el siguiente aviso publicado por la Oficina de Planificación
23 y Desarrollo Comunitario (CPD, por sus siglas en inglés):

- 1 • Aviso 2015-07 de la CPD, “*Guidance for Charging Pre-Application Costs of*
2 *Homeowners, Businesses, and Other Qualifying Entities to CDBG Disaster*
3 *Recovery Grants*” (Guía para cobrar los costos de presolicitud de los propietarios
4 de vivienda, las empresas y otras entidades que satisfacen los requisitos de las
5 adjudicaciones de la CDBG para la recuperación en casos de desastre).

6 En este aviso se realizan los siguientes cambios a los avisos previos:

- 7 • El Aviso de DOB de 2019 sustituirá al Aviso de DOB de 2011 para cualquier
8 actividad nueva presentada ante el HUD en un plan de acción o enmienda a este,
9 en o después de la fecha de entrada en vigor de este aviso, y para las actividades
10 ya existentes, en la medida en que el adjudicatario enmiende su plan de acción
11 para cambiar su tratamiento de los préstamos conforme al Aviso de DOB de 2019.
12 Si opta por modificar sus políticas y procedimientos para uno o más de los
13 programas ya existentes que se incluyeron en un plan de acción para la
14 recuperación en casos de desastre antes de la fecha de entrada en vigor de este
15 aviso, un adjudicatario debe enmendar su plan de acción para que refleje
16 cualquier cambio resultante en las prestaciones para los participantes del
17 programa o para corregir cualquier incongruencia resultante con las políticas de
18 duplicación de prestaciones descritas en el plan de acción.
- 19 • El Aviso de DOB de 2011 seguirá correspondiendo para las actividades que se
20 hayan incluido en un plan de acción para la recuperación en casos de desastre
21 antes de la fecha de entrada en vigor de este aviso y no se hayan enmendado para
22 cambiar el tratamiento de los préstamos conforme al Aviso de DOB de 2019.

- 1 • Las subvenciones están sujetas al requisito de la décima disposición que sigue al
2 título del Fondo de Desarrollo Comunitario de la ley pública 115-123
3 (Disposición sobre los Préstamos Declinados) y los requisitos para su puesta en
4 efecto que se establecen en el Aviso de DOB de 2019. La Disposición sobre los
5 Préstamos Declinados establece que: “Siempre que, además, con respecto a
6 cualquier duplicación de prestaciones tal, el Secretario y cualquier adjudicatario
7 contemplado por esta sección no tomarán en consideración ni reducirán el monto
8 proporcionado a cualquier solicitante de asistencia del adjudicatario cuando dicho
9 solicitante solicitó y fue aprobado, pero declinó la asistencia de la Administración
10 de la Pequeña Empresa en relación con los desastres importantes declarados como
11 tales y acaecidos en 2014, 2015, 2016 y 2017, conforme a la sección 7(b) de la
12 Ley de la Pequeña Empresa (636(b) del 15 del U.S.C.)”.
- 13 • Para las subvenciones adjudicadas en respuesta a desastres ocurridos
14 *exclusivamente* en 2016 y 2017, los adjudicatarios están sujetos a la disposición
15 sobre la duplicación de prestaciones que se establece en la sección 312 de la ley
16 Stafford, de conformidad por la enmienda introducida a la misma por la sección
17 1210 de la ley para la Reforma de Recuperación en Caso de Desastres de 2018
18 (DRRA, por sus siglas en inglés; división D de la ley pública 115-254), y las
19 disposiciones relacionadas del Aviso de DOB de 2019.
- 20 • Antes de otorgar una subvención, el Secretario debe emitir una certificación
21 estableciendo que el adjudicatario cuenta con los procedimientos adecuados para
22 evitar la duplicación de prestaciones. Este aviso modifica los avisos previos para
23 hacer enmiendas de conformidad al estándar con el fin de determinar qué políticas

1 y procedimientos son adecuados para prevenir la duplicación de prestaciones.
2 Específicamente, las políticas y procedimientos de un adjudicatario son adecuados
3 si reflejan un tratamiento de los préstamos que sea congruente con los requisitos
4 de la Disposición sobre los Préstamos Declinados y la DRRRA. Los adjudicatarios
5 deben utilizar los datos más recientes disponibles de la Agencia Federal para el
6 Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y la Administración de
7 la Pequeña Empresa (SBA, por sus siglas en inglés) para arribar a una
8 determinación de duplicación de prestaciones, incluida la determinación de si un
9 préstamo constituye o no una duplicación. Los adjudicatarios que ajusten sus
10 políticas y procedimientos de duplicación de prestaciones para ceñirse a los
11 requisitos de este aviso y del Aviso de DOB de 2019 deben volver a enviar sus
12 políticas y procedimientos al HUD para su verificación. El adjudicatario debe
13 enmendar o actualizar las políticas y procedimientos que el HUD determine que
14 son inadecuados.

- 15 • Los avisos previos se enmiendan para eliminar la prohibición sobre el uso de los
16 fondos de la CDBG-DR para reembolsar un préstamo comercial o de vivienda de
17 la SBA. Los fondos de la CDBG-DR se pueden usar para reembolsar los costos
18 elegibles de la CDBG-DR que se pagaron con el importe de un préstamo
19 subsidiado, de conformidad con el Aviso de DOB de 2019. Sin embargo, los
20 adjudicatarios no están obligados a reembolsar los costos pagados con el importe
21 del préstamo subsidiado y pueden diseñar sus propios criterios de elegibilidad para
22 satisfacer debidamente las necesidades en sus zonas más afectadas y damnificadas.

- 1 • Los avisos previos se enmiendan para añadir las siguientes exenciones y
2 requisitos alternativos:

3 Exención para solicitar información adicional en el plan de acción para la
4 recuperación en casos de desastre del adjudicatario. Para los avisos previos, el
5 HUD está enmendando las exenciones a los requisitos para los planes de acción
6 de la Subvención Global de Desarrollo Comunitario (CDBG, por sus siglas en
7 inglés), ubicados en las secciones 5304(a)(1), 5304(m), 5306(d)(2)(C)(iii),
8 5306(a)(1) y 12705(a)(2) del 42 del U.S.C., y en la 91.320 del 24 del Código de
9 Regulaciones Federales (C.F.R., por sus siglas en inglés), y quedan exentas para
10 estas subvenciones de recuperación en casos de desastre. Además de las
11 exenciones y los requisitos alternativos de los avisos previos, el HUD está
12 añadiendo el siguiente requisito alternativo adicional: los planes de acción de los
13 adjudicatarios deben incluir la información que exigen este aviso y el Aviso de
14 DOB de 2019.

15 Exención para permitir el pago de intereses limitados. La sección 105(a) se
16 exenta en la medida en que limita las actividades a solo aquellas enumeradas en la
17 sección 105(a)(1)-(26), y el HUD está imponiendo el siguiente requisito
18 alternativo para crear una nueva actividad admisible que permita el uso de la
19 CDBG-DR para pagar los intereses adeudados de los préstamos subsidiados en las
20 circunstancias limitadas que se describen en este apartado. Los propietarios de
21 vivienda, las empresas y otras entidades que recibieron préstamos subsidiados
22 para pagar los costos de rehabilitación, demolición y reconstrucción admisibles de
23 edificios unifamiliares, multifamiliares y no residenciales (incluyendo las

1 propiedades comerciales) tienen derecho a un reembolso, con apego a los
2 requisitos del Aviso de DOB de 2019, los avisos previos y el Aviso 2015-07 de la
3 CPD (según pudiera enmendarse o reemplazarse de vez en cuando). Cuando
4 reembolsa estos costos a los propietarios de vivienda, las empresas u otras
5 entidades, el adjudicatario también puede pagar cualesquier intereses pendientes
6 que adeude sobre la parte del principal de los préstamos subsidiados utilizados
7 para pagar los costos que ameritan reembolso. Los fondos de la CDBG-DR no se
8 pueden usar para pagar cargos o la parte de los intereses atribuible a actividades
9 que no son satisfacen los requisitos para recibir un reembolso.

10 Exención y requisito alternativo para la presentación de informes. Además de
11 otros informes exigidos de conformidad con los avisos previos, en un año a partir
12 de la aprobación de la enmienda sustancial al plan de acción necesaria para el uso
13 de los fondos de la CDBG-DR con el fin de reembolsar los costos de los
14 préstamos subsidiados, según lo dispuesto en el aviso del Registro Federal
15 titulado “*Updates to Duplication of Benefits Requirements Under the Stafford Act*
16 *for Community Development Block Grant (CDBG) Disaster Recovery Grantees*”
17 (Actualizaciones a los requisitos en cuanto a la duplicación de prestaciones al
18 amparo de la ley Stafford para los adjudicatarios de la Subvención Global de
19 Desarrollo Comunitario [CDBG, por sus siglas en inglés] para la recuperación en
20 casos de desastre), el adjudicatario deberá presentar ante el HUD una evaluación
21 y datos de apoyo que establezcan: (i) el monto total de los fondos de la CDBG-
22 DR utilizados para el reembolso de la SBA y otros préstamos subsidiados; (ii) el
23 número total de hogares y el número de hogares de ingresos bajos a moderados a

1 los que se ha reembolsado; y (iii) los datos de cada hogar individual al que se le
2 reembolsaron los costos del préstamo de la SBA, incluyendo el número de
3 registro de la FEMA del hogar; el número del préstamo de la SBA; el monto del
4 préstamo inmobiliario inicial de la SBA; el monto del préstamo mobiliario inicial
5 de la SBA; el monto de los costos del préstamo pagados mediante la CDBG-DR;
6 y los ingresos del hogar.

7 Con este aviso se realiza la siguiente enmienda al Aviso 2015-07 de la CPD:

- 8 • Se actualiza el requisito de que “los adjudicatarios solo pueden cobrar los costos
9 de rehabilitación, demolición y reconstrucción de edificios unifamiliares,
10 multifamiliares y no residenciales, incluyendo las propiedades comerciales de
11 personas físicas y entidades privadas, incurridos antes de que el propietario
12 presente una solicitud ante un adjudicatario de la CDBG-DR, un beneficiario o
13 subadjudicatario de la asistencia de la CDBG-DR”. Este requisito se impuso
14 cuando los préstamos se consideraron como una duplicación. Los adjudicatarios y
15 los solicitantes no contemplaron la disponibilidad de asistencia de la CDBG-DR
16 para los costos pagados con préstamos subsidiados. Para los adjudicatarios que
17 hayan aceptado solicitudes para el reembolso de costos pagados con un préstamo
18 subsidiado antes de la fecha de instrumentación de este aviso, la fecha de solicitud
19 de reembolso será la fecha de entrada en vigor de la enmienda al plan de acción
20 que autoriza dicho reembolso, o si una nueva la solicitud se recibe después de
21 dicha enmienda, la fecha de la solicitud será la fecha en que se presente la nueva
22 solicitud. Para los adjudicatarios que reciban fondos de la CDBG-DR para
23 desastres ocurridos en 2016 o 2017, la disposición del aviso 2015-07 de la CPD

1 que limita el reembolso a aquellos costos incurridos en el plazo de un año a partir
2 de ocurrido el desastre no corresponderá para el reembolso de los costos pagados
3 con un préstamo subsidiado.

4 **IV. Catálogo de Asistencia Federal Nacional**

5 Los números del Catálogo de Asistencia Federal Nacional para las subvenciones de
6 recuperación en caso de desastre acorde a este aviso son los siguientes: 14.218 para las unidades
7 del gobierno local y 14.228 para los estados.

8 **V. Determinación de que no existe ningún impacto significativo**

9 Se llegó a una determinación de que no existe ningún impacto significativo (FONSI, por
10 sus siglas en inglés) con respecto al medio ambiente, acorde al reglamento del HUD que
11 establece la parte 50 del 24 del CFR, la cual pone en práctica la sección 102(2)(C) de la ley
12 Nacional de Política Ambiental de 1969 (4332 del 42 del U.S.C.). La FONSI está disponible para
13 que el público la inspeccione, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en la Sección de
14 Reglamentos de la Dirección Jurídica del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el
15 451 de la calle 7 suroeste, oficina 10276, en Washington, D.C. 20410-0500. Debido a las
16 medidas de seguridad imperantes en el edificio de la sede del HUD, para consultar el expediente
17 es necesario concertar una cita con la Sección de Reglamentos, llamando al 202-708-3055 (este
18 número no es gratuito). Las personas con problemas de audición o del habla pueden acceder a
19 este número a través de un teléfono de texto (TTY) llamando al Sistema Federal de Retransmisión
20 al 800-877-8339.

21
22
23 Fecha: _____

1

2

3

4

5

6

7

Brian D. Montgomery
Subsecretario interino

Código de emisión: 4210-67